



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 299/10**

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 014 /10 de 27 de enero del 2010, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice con carácter de urgencia una AUDITORIA ESPECIAL TECNICO LEGAL, que aclare de manera contundente desde sus orígenes sobre el derecho propietario del inmueble identificado en el Manzano – Código Catastral. D-10, M-44, antecedente dominial, graficas de ubicación (plano iniciales, con relación a los lotes de terreno descritos y detallados en los Testimonios Notariales Nº 164/2007 (Escritura Publica de Partición y División) y Nº 337/2007 (Escritura Pública de Transferencia) y otros que existieren, ubicados en la zona Mesa Verde, actual Zona San Juanillo y todo el proceso dominial de adquisición, transferencia y de los tramites técnico legales y administrativos realizados y aprobados en la H. Alcaldía Municipal de Sucre, sea en el plazo máximo de 30 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despecho Municipal y remitir los resultados al H. Concejo Municipal, para los fines de fiscalización, en cumplimiento a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 y otras decisiones que constan en la referida Resolución.

Que, en cumplimiento del art. 1º de la citada Resolución, se tiene el **INFORME U.A.I. No. 14/10 "AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA LEGAL DEL INMUEBLE CON CÓDIGO CATASTRAL D-10;M-44 UBICADO EN LAS CALLES DANIEL SANCHEZ BUSTAMENTE, PUERTO RICO Y BRASIL DE LA CIUDAD DE SUCRE DE LAS GESTIONES 1980 A 2010"**, en los resultado del examen se anota que según Testimonio Nº 164/2007, de fecha 7 de febrero del 2007, la señora Justa Ávalos Paniagua Vda. Estrada, procede a realizar una División y Partición del inmueble ubicado en la Zona Mesa Verde actual zona San Juanillo, con una superficie total de 3.000 mts2, dividiéndole en 3 lotes, como se detalla a continuación: **Lote 1: con una Superficie de 664,60 mts2; Lote 2: con una superficie de 675.26 mts2 y Lote 3 con un saldo restante, con una superficie de 1.660 mts2; totalizando una superficie de 2.999,86 mts2.**

Que, asimismo se tiene el Poder Notarial Nº 15/2007, otorgado por ante la Dra. Stenka Giovanna Udaeta España, Notario de Fe Pública Nº 9 de la Capital, la señora Justa Avalos Vda. de Estrada, otorga Poder en sustitución del otorgado mediante Testimonio Nº 13/2007, a favor de la señora Jacinta Marina Estrada Avalos, **al señor Román Mancilla Rodríguez, funcionario del GMS., para que en su representación proceda a transferir a título oneroso, permutar, hipotecar los siguientes lotes de terreno ubicado en la zona de San Juanillo, Mesa Verde de esta ciudad: Lote 1: con una superficie de 664,60 mts2, registrado en DD.RR. en el folio con matricula Nº 1011990041129, bajo el Asiento Nº A-1.; Lote 2: con una superficie de 675,26 mts2, registrado en DD.RR en el folio con matricula Nº 1011990041130 bajo el Asiendo Nº A-1; con este Poder, el Señor Román Mancilla Rodríguez, procedió a vender el lote signado como L-1, con una superpie de 664,60 mts2 a la señora Concepción Tumiri Cocha, en fecha 29 de Noviembre de 2007, como se evidencia en el Testimonio Nº 337/207 otorgado por ante la Dra. Stenka Giovanna Udaeta España, Notaria de Fe Pública Nº 9 de la Capital.**

Que, con estos antecedentes y los que constan en el referido informe de auditoria, se tiene en la conclusión lo siguiente, que, como resultado del examen se evidencia que el hecho cometido por el Sr. Román Mancilla Rodríguez, en el que procede como apoderado de la Sra. Justa Ávalos Paniagua Vda. de Estrada, a la venta de un lote signado como L-1 Código Catastral Nº 10-44-1, adquirido mediante División y Partición, fue cometido por acción, estableciendo indicios de Responsabilidad Penal, en contra de los supuestos responsables e implicados en estos hechos a los señores: Justa



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°299/10

Ávalos Paniagua Vda. de Estrada y Román Mancilla Rodríguez, por el presunto y supuesto delito previsto y sancionado en el art. 337 del Código Penal. (Estelionato)

Que, en **Sesión Plenaria de 05 de julio de 2010**, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los dirigentes y vecinos de la zona Mesa Verde, actual zona San Juanillo, quienes hicieron conocer el **INFORME U.A.I. No. 14/10 "AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA LEGAL DEL INMUEBLE CON CÓDIGO CATASTRAL D-10;M-44 UBICADO EN LAS CALLES DANIEL SANCHEZ BUSTAMENTE, PUERTO RICO Y BRASIL DE LA CIUDAD DE SUCRE DE LAS GESTIONES 1980 A 2010"**, emergente de la Resolución No. 014/10 de 27 de enero de 2010, que determina a los supuestos responsables sobre la irregular venta de lotes de terreno en esta zona, especialmente en el inmueble con código catastral D-10, M-44, en un espacio que estaba destinado a un campo deportivo, con este antecedente, expresaron su preocupación con relación a los loteadores que hacen de las suyas en complicidad con algunos funcionarios de la Oficina Técnica del Gobierno Municipal, señalaron que este reclamo lo hacen en defensa del patrimonio institucional y solicitaron que se deje sin efecto o anulen las aprobaciones de líneas municipales otorgadas en estos terrenos y se registren a nombre de la H. Alcaldía Municipal, habida cuenta que en esta zona, no tienen un salón multifuncional, posta sanitaria y un campo deportivo, por la falta de áreas de equipamiento, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado por unanimidad, aprobar la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en función a los resultados de la referida auditoría y los antecedentes adjuntos, inicie las acciones legales en contra de los supuestos responsables y formalice la querrela en contra de los presuntos responsables que se indican en el referido informe de auditoría; se proceda con el registro en Derechos Reales de los lotes que se encuentren saneados y otras decisiones que constan en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativas y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, así como lo establece el Parágrafo I. art. 4 de la ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en aplicación de los resultados del Informe de Auditoría Interna 14/2010 (AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA LEGAL DEL INMUEBLE CON CÓDIGO CATASTRAL D-10;M-44 UBICADO EN LAS CALLES DANIEL SANCHEZ BUSTAMENTE, PUERTO RICO Y BRASIL DE LA CIUDAD DE SUCRE DE LAS GESTIONES 1980 A 2010), el Informe Legal de la Dirección de Auditoría Interna N° 019/2010 de 29 de abril del 2010, Informe Técnico de Auditoría I.T.A. N° 02/2010, proceda a iniciar las acciones legales en contra de los supuestos responsables detallados en el referido informe de auditoría y formalice querrela penal, por el presunto y supuesto delito previsto y sancionado en el art. 337 del Código Penal y los que sean calificados como emergencia de la investigación, en contra de los señores: Justa Ávalos Paniagua Vda. de Estrada y Román Mancilla Rodríguez, tomando en cuenta el art. 177 de la Ley de Municipalidades y otras normas legales, que rigen sobre la materia.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a inscribir en los registros de Derechos Reales del Departamento, los terrenos en cuestión y los que se encuentren saneados, a nombre de la H. Alcaldía Municipal.

Art.3º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en base a los resultados del Informe de Auditoría N° 14/2010 y previo proceso jurisdiccional y administrativo como se tiene establecido y dentro de este



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°299/10

alcance y cumplidas las formalidades legales y administrativas, en función a los resultados, se deje sin efecto o anulen las decisiones administrativas técnico legales, con relación a la aprobación de los planos de línea municipal, que hacen al inmueble con Código Catastral D-10, M-44, ubicado en la calles Daniel Sánchez Bustamante, Puerto Rico y Brasil, sito en la zona Mesa Verde, actual zona San Juanillo.

Art.4° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, informar al H. Concejo Municipal, sobre las acciones asumidas y los avances que hacen al cumplimiento de la presente Resolución, en el plazo máximo de 15 días calendario.

Art.5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL